

**A los señores accionistas de la compañía**  
**FABRICANTE CABLES TELECOMUNICACIONES OPTICABLE S.A.:**

Según lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la compañía, en concordancia con los artículos 231, numeral 2; 274 y 279 de la Ley de Compañías Codificada vigente, se emite el presente informe de Comisario para conocimiento y uso de la Junta General de Accionistas de la Compañía de **FABRICANTE CABLES TELECOMUNICACIONES OPTICABLE S.A.**, contenido en los siguientes puntos:

**1. ANTECEDENTES**

La Compañía se constituyó mediante escritura pública realizada en la Notaría Octava de la Dra. Tamara Garcés Almeida el 15 de agosto del 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el No. 3255 el 23 de agosto de ese mismo año, de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro de la República del Ecuador o fuera de ella, si así lo acordare la Junta General de Accionistas.

El objetivo social de la compañía es: Fabricación, comercialización, importación, exportación de equipos, maquinarias, partes, insumos y accesorios, de cables para telecomunicaciones.- En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. La compañía podrá realizar los siguientes actos y contratos:

- a) Adquirir para sí acciones, participaciones, formar parte como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse sean nacionales o extranjeras y/o fusionarse o asociarse con ellas.
- b) Realizar contratos de asociación en consorcio para la realización de determinadas obras en común o en otras empresas que propendan las mismas finalidades, como también con las que tenga diversa actividad; para el cumplimiento de todas las actividades parte de su objeto social

La compañía podrá asociarse con personas naturales o jurídicas para realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o de cada uno de los países miembros del Acuerdo de Cartagena donde se establecieron sucursales o de terceros países, y que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.

Para el caso que la compañía requiera autorización especial para realizar alguna actividad alguna actividad específica deberá obtener los permisos y autorizaciones especiales que las leyes establezcan según cada una de las actividades que deba realizar.

La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera, así como los demás actos prohibidos

por la ley.

La duración de la compañía es de 50 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por períodos iguales o disolverse anticipadamente cuando así lo decidiera la Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley de Compañías y sus Estatutos Internos.

## **2. Cumplimiento de normas legales, estatutarias y reglamentarias**

- 2.1** La Administración de la Compañía ha cumplido sus obligaciones de acuerdo a las normas legales y estatutarias, o según las resoluciones de la Junta General de Accionistas.
- 2.2** Los controles internos administrativo y contable, son razonablemente aceptables.
- 2.3** La Gerencia General y el señor Contador de la Compañía, prestaron su colaboración para el cumplimiento de mis funciones en calidad de Comisario, como lo disponen los Artículos 274 y 279 de la Ley de Compañías Codificada vigente.

## **3. Exposición de cifras en estados financieros, registros de contabilidad y aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.**

- 3.1.** Las cifras mostradas en los estados financieros adjuntos: estado de situación financiera, estado de resultados integrales, estado de flujos del efectivo y estado de cambios en el patrimonio, corresponden a las cifras registradas en los libros de contabilidad de la compañía.
- 3.2.** Los presentes Estados Financieros, se encuentran preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés) y sus interpretaciones emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés). Estas normas han sido adoptadas en el Ecuador por la Superintendencia de Compañías; y representan la adopción integral, explícita y sin reservas de las referidas normas, además de su aplicación uniforme en los ejercicios que se presentan.
- 3.3.** Los presentes Estados Financieros cubren los siguientes períodos:

Estados de Situación Financiera: Por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2015. Estados de Resultados Integrales y Estados de Flujos de Efectivo: Por los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015. Estados de

Cambios en el Patrimonio Neto: Por los periodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

- 3.4.** La base de medición de los estados financieros de FABRICANTE CABLES TELECOMUNICACIONES OPTICABLE S.A., se registran sobre la base del devengado.
- 3.5.** La preparación de los estados financieros requiere que la Administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos, ingresos y gastos informados. Debido a la subjetividad inherente en este proceso contable, los resultados reales pueden diferir de los montos estimados por la Administración de la Compañía.

Las estimaciones realizadas y supuestos utilizados por la Compañía se encuentran basadas en la experiencia histórica, cambios en la industria e información suministrada por fuentes externas calificadas. Sin embargo, los resultados finales podrían diferir de las estimaciones bajo ciertas circunstancias.

Las estimaciones y políticas contables significativas son definidas como aquellas que son importantes para reflejar correctamente la situación financiera y los resultados de la Compañía y/o las que requieren un alto grado de juicio por parte de la Administración.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Los resultados de las revisiones de las estimaciones contables son reconocidos en el período en que la estimación es revisada y en cualquier período futuro afectado.

- 3.6.** Los registros contables y los estados financieros de la Compañía, se valoran utilizando la moneda del entorno económico principal en que la entidad opera (moneda funcional). Los estados financieros de FABRICANTE CABLES TELECOMUNICACIONES OPTICABLE S.A., son presentados en dólares de los Estados Unidos de América, que es la moneda funcional y de presentación de la Compañía.

#### **4. Informe Comisario Revisor**

- 4.1.** He revisado los estados financieros: estado de situación financiera, estado de resultados integrales, estado de flujos del efectivo y estado de cambios en el patrimonio, por el año terminado en diciembre 31 del 2015. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la empresa. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre esos

estados financieros, basada en mi revisión aplicando las normas internacionales de auditoría, en calidad de Comisario.

- 4.2. En mi opinión los estados financieros de FABRICANTE CABLES TELECOMUNICACIONES OPTICABLE S.A. al 31 de diciembre del 2015, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera de la Compañía, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos del efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, modificados en ciertos aspectos por las normas y prácticas contables autorizados por la Superintendencia de Compañías y el Servicio de Rentas Internas del Ecuador.
- 4.3. Desconozco que existan actos dolosos o situaciones que pongan en riesgo la situación financiera de la Compañía, ni operaciones o gestión administrativa que puedan ocasionar desviaciones contable-financieras u operativas relevantes o significativas o que existan hechos subsecuentes, entre la fecha de cierre de balances y la del Informe de Comisario (1 de Abril del 2016), que a criterio de la Gerencia General de la Empresa, pudieran tener efectos importantes en la presentación general de los estados financieros.
- 4.4. Desconozco así mismo, la existencia de cifras o valores no evidenciados en los estados financieros preparados por la Administración de la Compañía.
- 4.5. Mi responsabilidad es presentar este informe basado en el respectivo examen de cuentas y, la responsabilidad de la Administración de la Compañía es la de preparar y presentar los referidos estados financieros.

## **5. Disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías**

La Compañía proporcionó todas las facilidades para la consecución de mis servicios, poniendo a mi disposición los Libros Sociales, registros contables, estados financieros y anexos; además de la documentación de respaldo que fue requerida por el ejercicio económico del año 2015.

## **6. Cumplimiento de obligaciones tributarias**

La Compañía ha cumplido razonablemente durante el ejercicio económico 2015, sus obligaciones tributarias como agentes de retención y con las declaraciones mensuales de esos tributos y del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y de la declaración del Impuesto a la Renta correspondientes al ejercicio económico 2015.

**7. Declaración de la Administración:**

Entre diciembre 31 del 2015 y la fecha de emisión del presente informe (1 de Abril del 2016), no se produjeron eventos o acontecimientos que en opinión de la Administración de la Compañía, pudieran tener efecto significativo en la presentación de los estados financieros con corte al cierre del período.

**8. Documentos que se adjuntan al presente informe:**

Como parte integrante del presente informe, se debe considerar:

- Estado de situación financiera;
- Estado de resultados;
- Estados de cambios en el Patrimonio.
- Estados de Flujo de Efectivo.
- Notas a los Estados Financieros.

**8. Utilidades del Período:**

La compañía obtiene una utilidad neta de USD. 104.31; esta utilidad corresponde a los movimientos normales de ingresos y costos gastos incurridos en el periodo y sobre los cuales se realizaron los cálculos de ley para el pago de Impuesto a la Renta y no aplica el reparto de utilidades a empleados por no poseer ningún empleado en nómina.

Legalizado por:



José León C.

**Comisario,**

Quito, abril 1, 2016